



Asamblea General

Distr. general
19 de agosto de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 76 f) del programa provisional*

Desarme general y completo

Armas pequeñas

Nota del Secretario General

En su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales nombrados por él en 1998 sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparara un informe a) sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe sobre armas pequeñas (A/52/298, anexo) y b) sobre nuevas medidas cuya adopción recomendará, para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

En cumplimiento de esa resolución, el Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea el informe antes mencionado, elaborado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas.

* A/54/150.

Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas

Prólogo del Secretario General

Las armas pequeñas y las armas ligeras son las armas predilectas en muchos conflictos contemporáneos. Este es el caso especialmente de los conflictos internos en que las milicias insurgentes se enfrentan a las fuerzas gubernamentales. Las armas pequeñas se utilizan ampliamente en conflictos en que una gran proporción de las bajas son civiles y en que se perpetran actos de violencia en violación manifiesta del derecho internacional humanitario. Esto ha provocado millones de muertos y heridos, el desplazamiento de grupos de población, así como sufrimientos e inseguridad en todo el mundo.

Cientos de miles de niños han sido víctimas de las armas pequeñas y las armas ligeras o han sido explotados como participantes en los conflictos en que se emplean estas armas. Aunque la acumulación de estas armas no es de por sí la causa de los conflictos en que se emplean, la facilidad con que pueden obtenerse tiende a exacerbar y aumentar el carácter letal de los conflictos, así como a obstaculizar las actividades de socorro y de asistencia para el desarrollo. La disponibilidad de estas armas también ha puesto en peligro la vida de las tropas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los trabajadores humanitarios y los colaboradores no gubernamentales. Aunque ciertas regiones, como África y América han sido más afectadas que otras, la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras no respeta las fronteras.

Las Naciones Unidas han desempeñado un importante papel para crear conciencia respecto de la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de las armas pequeñas y armas ligeras, así como para fomentar las iniciativas internacionales para hacer frente a este problema. En 1995, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos, elaborara un informe sobre el carácter y las causas de dichas acumulaciones y transferencias, y sobre la forma de prevenirlas y reducirlas. En su informe de 1997 (A/52/298, anexo), el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas observó que prácticamente todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas se ocupaban de las consecuencias directas e indirectas de algunos conflictos armados recientes que se habían librado mayormente con armas pequeñas y armas ligeras.

El informe del Grupo de Expertos sirvió de catalizador para inscribir firmemente la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras en la lista de problemas internacionales; las Naciones Unidas han seguido alentando y apoyando todas las actividades destinadas a hacer frente a la amplia gama de problemas que plantean estas armas. En diciembre de 1997, la Asamblea General me pidió que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, elaborara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del informe de 1997, y sobre nuevas medidas cuya adopción recomendara.

El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas ha elaborado y aprobado por consenso un informe detallado y bien ponderado que ayudará a adelantar la labor de las Naciones Unidas para prevenir y reducir la acumulación excesiva y desestabilizadora de las armas pequeñas y las armas ligeras. Deseo expresar mi gratitud a los miembros del Grupo por su dedicada y constructiva labor.

Espero que la Asamblea General, en reconocimiento de la calidad del informe del Grupo y la unanimidad con que sus miembros lo han presentado, lo aprueben y respalden decididamente. En espera de que se celebre la prevista conferencia internacional sobre el comercio de armas ilícitas en todos sus aspectos, el informe del Grupo es un aporte importante para propiciar un consenso internacional sobre las formas de luchar eficazmente contra el tráfico y la transferencia ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, y prevenir estos flagelos.

Carta de envío de fecha 3 de agosto de 1999, dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas

Tengo el honor de adjuntar el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas. Vuestra Excelencia constituyó el Grupo de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 52/38 J de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997.

Sobre la base de una representación geográfica equitativa, en abril de 1998, Vuestra Excelencia nombró a los expertos gubernamentales siguientes:

María Angélica Arce de Jeannet
Ministra, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas
Nueva York

Teniente Coronel Rabah Bekhti
Comando de la Gendarmería Nacional
Ministerio de Defensa
Argel

Teniente Coronel François–Xavier Bourges
Asistente Especial, Departamento de Asuntos Estratégicos, Seguridad y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
París

Herbert L. Calhoun
Especialista Superior en Relaciones Exteriores
Departamento de Estado
Washington, D.C.

Mitsuro Donowaki
Embajador y Asistente Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores
Tokio

Carlos dos Santos
Representante Permanente de la República de Mozambique ante las Naciones Unidas
Nueva York

Marcelo Della Nina (primer período de sesiones)
Tercer Secretario
Misión del Brasil ante la Unión Europea
Bruselas

Mark E. Gaillard
División de no Proliferación, Control de Armamentos y Desarme
Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
Ottawa

Alaa Issa (tercer período de sesiones)
Primer Secretario, Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministro de Relaciones Exteriores
El Cairo

Mahmoud Karem (períodos de sesiones primero y segundo)
Viceministro Adjunto de Relaciones Exteriores encargado de Asuntos de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
El Cairo

Pyotr G. Litavrin
Jefe de División, Departamento de Asuntos de Seguridad y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Moscú

Bennie J. Lombard
Director Adjunto
Directorio de no Proliferación y Desarme
Departamento de Relaciones Exteriores
Pretoria

Oleg Loptenok
Jefe del Departamento de Planificación de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Minsk

Luiz Filipe de Macedo Soares (períodos de sesiones segundo y tercero)
Embajador del Brasil ante Noruega
Oslo

André Mernier
Embajador y Representante Permanente de Bélgica ante la Conferencia de Desarme
Ginebra

Janaka B. Nakkawita
Embajador y Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente de la República Socialista Democrática de Sri Lanka ante las
Naciones Unidas
Nueva York

Hamid Baeedi-Nejad
Jefe del Departamento de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Teherán

Johan Nordenfelt
Embajador encargado de Cuestiones de Desarme
Departamento de Seguridad Mundial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Estocolmo

Pasi Patokallio
Embajador de Finlandia ante Israel y Chipre
Tel Aviv

Teniente Coronel Spencer Phua (períodos de sesiones segundo y tercero)
Director Adjunto (Estudios de defensa)
Ministerio de Defensa
Singapur

Coronel (Estado Mayor) Wolfgang Richter
Centro de Verificación de las Fuerzas Armadas
Jefe de la División encargada del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales
en Europa y el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio
Geilenkirchen (Alemania)

Yuri Sterk (períodos de sesiones segundo y tercero)
Director de la Dirección de Cuestiones de Seguridad relativas a la organización
del Tratado del Atlántico del Norte y a la Unión Europea Occidental
Ministerio de Relaciones Exteriores
Sofía

Graciela Uribe de Lozano
Coordinadora de Cuestiones de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Bogotá

Emil Valev (primer período de sesiones)
Director del Departamento encargado de las Naciones Unidas y de Cuestiones
de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Sofía

Sir Michael Weston KCMG CVO
Ex Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante la Conferencia de Desarme
Tunbridge Wells (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Jiagu Xiang
Primera Secretaria
Misión Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas
Nueva York

Mayor Yoke Chuang Yong (primer período de sesiones)
Jefe de la Sección de Investigaciones de Política
Ministerio de Defensa
Singapur

El presunto informe se preparó entre el 26 de mayo de 1998 y el 30 de julio de 1999. Durante ese período el Grupo celebró tres períodos de sesiones: el primero en Nueva York, del 26 al 30 de mayo de 1998; el segundo en Ginebra, del 22 al 26 de febrero de 1999; y el tercero en Nueva York, del 21 al 30 de julio. El Grupo se reunió también en Tokio del 7 al 9 de septiembre de 1998 por invitación del Gobierno del Japón, y en Ginebra, del 18 al 20 de febrero de 1999, por invitación del Gobierno de Suiza.

El Grupo desea expresar su agradecimiento por el magnífico apoyo que recibió del personal de la Secretaría, y expresa su agradecimiento a Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, a Swadesh Rana, Jefa de la Subdivisión de Armas Convencionales, y David Bigge, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme. El Grupo expresa su especial gratitud a Owen Greene, consultor.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales se me ha pedido que, en nombre del Grupo, le presente este informe, que fue aprobado por unanimidad.

(Firmado) Mitsuro **Donowaki**
Presidente del Grupo de Expertos
Gubernamentales sobre armas pequeñas

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-11	8
II. Sinopsis	12-20	9
III. Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas	21-93	10
IV. Nuevas medidas recomendadas	94-121	22
V. Conferencia Internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos	122-138	24

I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 50/70 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995, en abril de 1996 se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, con el cometido de ayudar al Secretario General a preparar un informe sobre: a) los tipos de armas pequeñas y armas ligeras que se utilizan actualmente en conflictos de los que se ocupan las Naciones Unidas; b) el carácter y las causas de la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos la producción y el comercio ilícitos; y c) los medios de impedir y reducir la acumulación y la transferencia excesivas de armas pequeñas y armas ligeras, en particular en la medida en que causen o exacerben los conflictos. En el informe transmitido a la Gobierno en su quincuagésimo segundo período de sesiones (A/52/298, anexo) se abordaron todas esas cuestiones. La Asamblea hizo suyo el informe en su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997.

2. En el párrafo 5 de la resolución antes mencionada, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, preparara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe anterior y sobre nuevas medidas cuya adopción recomendara, para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. Las dos cuestiones se examinan en las secciones III y IV, respectivamente, del presente informe.

3. En la resolución 52/38 J de la Asamblea se respaldaban las recomendaciones contenidas en el informe de 1997 sobre las armas pequeñas y se instaba a todos los Estados Miembros a que aplicaran las recomendaciones pertinentes en la medida de lo posible y cuando fuera necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales adecuadas y por medio de la cooperación internacional o regional entre los servicios de policía, inteligencia, aduanas y control de fronteras.

4. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que aplicara las recomendaciones pertinentes del informe y recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe y, en particular, sobre la recomendación relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, con suficiente antelación para que fuera examinado por la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

5. La Asamblea, tras examinar esa recomendación en su quincuagésimo tercer período de sesiones, resolución 53/77 E, de 4 de diciembre de 1998, decidió convocar, a más

tardar en 2001 una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos. En la misma resolución, pidió al Secretario General que preparara un informe con sus recomendaciones con objeto de que la Asamblea tomara una decisión sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas, el lugar de reunión y el comité preparatorio de la conferencia, para presentarla a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. La Asamblea pidió también al Secretario General que tuviera en cuenta su informe de 1997 sobre las armas pequeñas, así como las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe que se presentaría a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. Las recomendaciones pertinentes aparecen en la sección V del presente informe.

6. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 52/38 J, el Secretario General, en abril de 1998, nombró un grupo de expertos gubernamentales procedentes de 23 Estados: Alemania, Argelia, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Japón, México, Mozambique, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Islámica del Irán, Singapur, Sudáfrica, Suecia y Sri Lanka.

7. El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas celebró tres períodos de sesiones: del 26 al 29 de mayo de 1998 en Nueva York, del 22 al 26 de febrero de 1999 en Ginebra y del 21 al 30 de julio de 1999 en Nueva York. Asimismo, el Grupo se reunió dos veces en Tokio para participar en sendos cursos prácticos convocados por el Gobierno del Japón (del 7 al 9 de septiembre de 1998 y del 31 de mayo al 3 de junio de 1999), y una vez en un curso práctico organizado en Ginebra por el Gobierno de Suiza (del 18 al 20 de febrero de 1999). En ambas ocasiones, el Grupo se reunió con expertos del mundo académico y con representantes de organizaciones no gubernamentales y la industria.

8. El Grupo tuvo en cuenta las respuestas enviadas por los Estados Miembros en atención a las solicitudes hechas por el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 52/38 J y 53/77 E, de la Asamblea General¹. Examinó, asimismo, la información aportada por órganos competentes de las Naciones Unidas y otras autoridades en la materia.

9. El Grupo tomó nota del carácter complementario de su mandato en relación con la labor del Comité Ad Hoc encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, creado por la Asamblea General en virtud de su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998. De conformidad con la resolución del Consejo Económico y Social 1998/18, de 28 de julio de 1998, una de las tareas del Comité Ad Hoc sería elaborar, en el contexto de una conven-

ción de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, un instrumento internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones. No se cree que sea aplicable a las transacciones o transferencias de Estado a Estado, con fines de seguridad nacional, un proyecto de protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y otros materiales conexos, a modo de complemento de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, que examina actualmente el Comité Ad Hoc (A/AC.254/4/Add.2/Rev.1, art. IV). El Grupo evitó duplicar innecesariamente la labor del Comité Ad Hoc y tomó nota de que los mandatos del Comité Ad Hoc y el Grupo se complementaban y se fortalecían mutuamente.

10. El mandato encomendado al Grupo se cumplió sin perjuicio de las posiciones adoptadas por los Estados Miembros en torno de las prioridades asignadas al desarme nuclear, las armas de destrucción en masa y el desarme convencional, ni de la importancia que esos Estados asignan a esas cuestiones.

11. En la aplicación de todas las recomendaciones que figuran en el presente informe, deben respetarse plenamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

II. Sinopsis

12. Se ha calculado que en todo el mundo hay más de 500 millones de armas pequeñas y armas ligeras en circulación² que se continúan fabricando a escala industrial en unos 70 países, principalmente en los países desarrollados, y en muchos otros de forma artesanal³. Esas armas forman parte del equipo habitual de las fuerzas armadas y las fuerzas nacionales de seguridad de cada país. Sin embargo, la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras están estrechamente relacionadas con la incidencia y la intensidad crecientes de la violencia, la criminalidad y los conflictos armados internos⁴.

13. Las armas pequeñas y las armas ligeras⁵ reúnen una serie de características que hacen que sean las elegidas en muchos conflictos contemporáneos, en particular en los conflictos internos y en las acciones protagonizadas por fuerzas insurgentes, tropas irregulares, bandas de delincuentes y grupos terroristas. Son por definición sumamente mortíferas y, sin embargo, cuestan relativamente poco, son fáciles de llevar y esconder, se pueden usar sin necesidad de una extensa formación previa y (en la mayoría de los casos) requieren un mantenimiento y apoyo logístico mínimos. En muchas regiones se consiguen sin dificultad tanto por medios legales como ilegales.

14. Las armas pequeñas y las armas ligeras han sido o son las principales o los únicos instrumentos utilizados para cometer actos de violencia en muchos de los conflictos armados de que se ocupan las Naciones Unidas, en particular cuando la lucha se realiza entre efectivos irregulares de las partes en el conflicto. La utilización de estas armas está ampliamente difundida en los conflictos en que se ha perpetrado actos de brutalidad en violación de las leyes nacionales y las normas del derecho humanitario internacional y en que una buena parte de las víctimas son civiles. Esto ha causado millones de muertos y heridos, el desplazamiento de las poblaciones y sufrimientos e inseguridad en todo el mundo.

15. Resulta particularmente preocupante el hecho de que centenares de miles de niños se han contado entre las víctimas de las armas pequeñas y las armas ligeras. Se calcula que hasta 1999 más de 300.000 niños menores de 16 años fueron explotados como participantes en conflictos armados que utilizan este tipo de armamento⁶.

16. Tal como se señala en el informe de 1997 sobre armas pequeñas, la acumulación de armas pequeñas y armas ligeras no provoca de por sí los conflictos en que se las utilizan. Sin embargo, el hecho de que haya armas pequeñas y armas ligeras en circulación puede exacerbar y aumentar el número de muertos. Estos conflictos tienen causas subyacentes que provienen de una serie de factores acumulados y complejos de índole política, comercial, socioeconómica, étnica, cultural e ideológica. Estos conflictos no se resolverán definitivamente sin encarar las causas subyacentes.

17. Prácticamente todas las partes del sistema de las Naciones Unidas se ocupan de una manera u otra con las consecuencias de los conflictos armados, la inseguridad, la violencia, el delito, el desorden social, el desplazamiento de las poblaciones y el sufrimiento humano asociados directa o indirectamente con la amplia disponibilidad y utilización de este tipo de armamentos. Con ello se consumen grandes cantidades de los recursos de las Naciones Unidas y se hace peligrar el personal y las operaciones de socorro humanitario de las Naciones Unidas. Además, la inseguridad asociada con la amplia disponibilidad de armas pequeñas impide o socava los programas cooperativos que fomentan el desarrollo, la reconstrucción después de los conflictos y el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes.

18. Entre los principales factores que contribuyen a la disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras se cuenta el aumento en el número de productores legítimos de estas armas, junto con la continuación de la fabricación ilegal de las mismas. Hay muchas fuentes de armas ligeras y pequeñas recientemente manufacturadas que se encuentran en todas las regiones del mundo, en muchos casos como resultado de la transmisión de tecnología y de licencias de manufactura de

productores ya establecidos. A la vez, una gran proporción de la acumulación y de las corrientes de armas pequeñas y armas ligeras está dada por armas que se han puesto nuevamente en circulación o que provienen de depósitos anteriormente existentes.

19. Un factor que contribuye a que haya armas pequeñas y armas ligeras en muchas zonas es que fueron suministradas en épocas anteriores por los países adversarios en la guerra fría. Muchas de las operaciones de suministro y la adquisición de armas en las regiones de conflicto de que se encargan las Naciones Unidas son realizadas por los gobiernos o por ciertas entidades legales que cuentan con su autorización. En algunos casos, los Estados no controlan o restringen lo suficiente las transferencias de armas pequeñas y las armas ligeras. Además, los suministros de armas relacionados con la injerencia de países extranjeros en las zonas de conflicto siguen siendo típicos de la realidad actual. Las vías de suministro suelen ser complejas y difíciles de vigilar y además es relativamente fácil ocultar las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras.

20. El tráfico y la circulación ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras en el mundo entero no sólo es una gran fuente de inseguridad sino que también dificultan el desarrollo socioeconómico. Las actividades de las redes ilícitas de suministro de armas a menudo consisten en la adquisición o la transferencia de armas en condiciones legales que luego se desvían a receptores no autorizados, o en la sustracción de armas de almacenes pocos seguros. Los traficantes de armas cumplen un papel fundamental en esas redes, junto con empresas deshonestas de transporte y finanzas. El tráfico ilícito de armamentos a veces recibe ayuda de funcionarios gubernamentales negligentes o corruptos y se facilita por ciertos controles inadecuados en las fronteras y aduanas. El tráfico de armas ilícitas por delincuentes, traficantes de estupefacientes, terroristas, mercenarios o grupos insurgentes, también es un factor importante. Los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de armamentos se ven impedidos en algunos casos por sistemas inadecuados a nivel nacional para combatir el almacenamiento y las transferencias de armas, las fallas o diferencias entre las legislaciones y los mecanismos de cumplimiento de las leyes en los Estados interesados y una falta de intercambio de información y de cooperación a los niveles nacional, regional e internacional.

III. Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos

Gubernamentales sobre armas pequeñas

21. El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas examinó los progresos registrados en la aplicación de cada una de las 24 recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, que la Asamblea General hizo suyo mediante su resolución 52/38 J (A/52/298, cap. V). Las medidas de reducción recomendadas en el párrafo 79 de dicho documento (A/52/298) estaban dirigidas en primer lugar a las regiones del mundo en que ya se han detectado acumulaciones y transferencias excesivas y desestabilizantes de armas pequeñas y armas ligeras. Las medidas de prevención que se recomiendan en el párrafo 80 del documento A/52/298 tienden a prevenir en el futuro estas acumulaciones y transferencias excesivas y desestabilizantes. Por tratarse de un problema internacional, estas medidas preventivas deben ser adoptadas por todos los Estados y no sólo centrarse en las regiones que se están recuperando de conflictos.

22. El Grupo señaló que se había logrado progresar con respecto a distintos aspectos, gracias a las medidas adoptadas por: a) las Naciones Unidas; b) otras entidades internacionales; c) organizaciones regionales y subregionales; y d) los Estados Miembros. Algunas de estas medidas se adoptaron antes de que se publicara el informe de 1997 sobre las armas pequeñas, o en la misma época; otras son las que se han adoptado en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en ese informe y aun otras más refuerzan algunas de esas recomendaciones.

A. Naciones Unidas

23. El Consejo de Seguridad se ha vinculado estrechamente con estas actividades de reducción y prevención, en particular en el contexto de la aplicación del informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y en fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871-S/1998/318). Por ejemplo, en su resolución 1196 (1998), de 16 de septiembre de 1998, el Consejo expresó estar dispuesto a considerar todas las medidas pertinentes para ayudar a la aplicación eficaz de los embargos de armas de las Naciones Unidas; expresó su deseo de considerar todas las medidas adecuadas para contribuir a su aplicación efectiva y tomó nota, a ese respecto, de que podían ser pertinentes ciertas medidas, tales como la investigación de las rutas del tráfico de armas. En su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998, sobre la entrada y circulación ilícitas de armas en África, el Consejo de Seguridad alentó al Secretario

General a que estudiara las posibles formas de reunión e intercambio de información sobre los movimientos ilícitos de armas pequeñas y sus efectos desestabilizadores, a fin de mejorar la capacidad de la comunidad internacional de prevenir el exacerbamiento de los conflictos armados y las crisis humanitarias.

24. En su resolución 1161 (1998), de 9 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que reactivara la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda). En su informe final, presentado en noviembre de 1998, la Comisión tomó nota con interés de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas e hizo suyas muchas de sus recomendaciones (S/1998/1096, anexo, párr. 105).

25. Mediante su resolución 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999, el Consejo de Seguridad decidió establecer dos grupos de expertos para reunir información, investigar denuncias sobre la violación de las medidas impuestas a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) en lo que respecta a armas y material conexo, petróleo y productos derivados del petróleo, diamantes y movimientos de fondos de la UNITA que se especifican en las resoluciones pertinentes, e información sobre la asistencia militar, incluidos los mercenarios.

26. El Consejo de Seguridad también examinó la cuestión de las armas pequeñas en el contexto de declaraciones recientes del Presidente del Consejo. En la declaración formulada el 12 de febrero de 1999 sobre la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados (S/PRST/1999/6), el Consejo señaló el efecto pernicioso de la proliferación de las armas, en particular de las armas pequeñas, para la seguridad de los civiles, incluidos los refugiados y otros grupos vulnerables de la población. En la declaración formulada el 8 de julio de 1999 sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la consolidación de la paz después de los conflictos (S/PRST/1999/21), el Consejo expresó su profunda preocupación por el hecho de que en varios conflictos continuara la lucha armada entre las diversas partes o facciones, pese a la concertación de acuerdos de paz por las partes beligerantes y a la presencia sobre el terreno de misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo reconoció que un factor importante entre los que contribuían a esa situación había sido el constante acceso de las partes en los conflictos a grandes cantidades de armamentos, especialmente armas pequeñas y armas ligeras.

27. En marzo de 1998 se creó un Grupo de Estados Interesados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 52/38 G de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997, titulada "Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de

desarme". Desde entonces el Grupo ha celebrado reuniones periódicas, convocadas por Alemania, y ha proporcionado apoyo financiero, técnico y político a una serie de proyectos de desarme de carácter práctico, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros órganos.

28. *La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas* concluyó su estudio internacional sobre la legislación relativa a las armas de fuego en 1997⁷ y posteriormente contribuyó a promover el inicio de negociaciones para establecer un instrumento legalmente vinculante con objeto de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego. En enero de 1999 se iniciaron negociaciones para preparar un instrumento internacional en que se tratara de la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, de sus piezas y componentes y de sus municiones, en el marco de la elaboración de una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional en virtud de la resolución 1998/18 del Consejo Económico y Social, y de la resolución 53/111 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea decidió establecer un Comité Especial Intergubernamental de composición abierta a tal efecto. Se espera que las negociaciones para la preparación del protocolo sobre las armas de fuego concluirán antes de finales del año 2000.

29. Durante el período sustantivo de sesiones de 1999, la Comisión de Desarme aprobó por consenso el informe de su Grupo de Trabajo sobre Desarme y Limitación de Armamentos Convencionales con particular hincapié en la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N⁸ de la Asamblea General. Varias directrices son pertinentes a las medidas para encarar la acumulación y difusión de las armas pequeñas y ligeras y se refieren principalmente a la consolidación de la paz en regiones que acaban de salir de situaciones de conflicto. Se deberán aplicar éstas en forma voluntaria y con el asentimiento de los Estados interesados.

30. Las Naciones Unidas han brindado apoyo a una serie de medidas en África occidental para encarar los problemas vinculados con la acumulación excesiva y desestabilizante de armas pequeñas y ligeras. El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD y el Instituto de las Naciones Unidas para investigación sobre el desarme ha ayudado a Malí y a sus vecinos a luchar contra estos problemas y a seguir un enfoque equilibrado e integrado en materia de seguridad y desarrollo. Asimismo, a partir de 1997 colaboraron con los miembros y los donantes de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en el establecimiento del programa de coordinación y de asistencia para la seguridad y el desarrollo en África occidental y en la promoción del acuerdo firmado por los países de la CEDEAO en octubre de 1998 para declarar una

moratoria a la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental (véase el párrafo 51 *infra*).

31. Dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Departamento de Asuntos de Desarme fue designado como punto de concentración de la coordinación de las medidas sobre armas pequeñas dentro del sistema de las Naciones Unidas. En junio de 1998 se estableció el mecanismo de acción y de coordinación sobre armas pequeñas para fines de consulta, intercambio de informaciones y determinación de las prioridades entre los departamentos y organismos de las Naciones Unidas, con una ventaja comparativa en la búsqueda de una estrategia común sobre armas pequeñas. En este contexto, se ha elaborado una gama de actividades coordinadas, por ejemplo en las esferas de la información pública, la reunión de armamentos y la vigilancia y reducción de las consecuencias humanitarias. En octubre de 1998, el Departamento creó una página de la Internet dedicada a las armas convencionales, en particular las armas pequeñas (<http://www.un.org/Depts/dda/CAB/index.htm>).

32. En el transcurso de varias operaciones de mantenimiento de la paz, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas adquirió considerable experiencia en la esfera del desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes en un medio de mantenimiento de la paz. Utilizando las experiencias de varias misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno desde 1989, el Departamento realizó un estudio a fondo en julio de 1999 para brindar un marco coherente de principios generales, directrices prácticas y experiencias ilustrativas para la planificación efectiva, la ejecución administrativa y la vigilancia del desarrollo de la desmovilización y la reinserción de los ex combatientes en un medio de mantenimiento de la paz.

33. Sobre la base de un pedido de la Asamblea General, mediante su resolución 52/38 J, el Secretario General nombró en 1998 a un grupo de expertos encargados de estudiar el problema de las municiones y explosivos en todos sus aspectos. En junio de 1999 se concluyó el informe del grupo, que fue presentado por el Secretario General en la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/155). En virtud de la resolución 53/77 E, de 4 de diciembre de 1998, en la cual la Asamblea pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la posibilidad de restringir la manufactura y comercio de pequeñas armas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados, el Departamento de Asuntos de Desarme convocó a finales de mayo de 1999 una reunión consultiva, de dos días de duración, con calificados expertos encargados de examinar la posibilidad de realizar ese estudio. El resultado de las

consultas figura en el informe de ese grupo (A/54/160) que fue examinado por la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. En virtud de la resolución 53/77 T de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, sobre el tráfico ilícito en armas pequeñas, el Departamento de Asuntos de Desarme, en colaboración con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en América Latina y el Caribe y en el África, convocó a cursos prácticos en junio y agosto de 1999, como una parte del mandato del Secretario General de realizar consultas de amplia base sobre el comercio ilícito de armas pequeñas.

34. En virtud de una propuesta formulada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, el grupo de trabajo del Comité Permanente entre Organismos del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) creó en noviembre de 1998 un grupo de referencia sobre armas pequeñas encargado de coordinar un criterio entre los miembros del Comité Permanente sobre las consecuencias humanitarias concretas de las armas pequeñas y las armas ligeras. El Comité Permanente, presidido por el Coordinador del Socorro de Emergencia, es el principal foro para que los organismos humanitarios más importantes se aseguren de la toma de decisiones entre organismos en respuesta a las situaciones de emergencias más complejas. Los objetivos generales del grupo de referencia sobre armas pequeñas son facilitar la reunión de datos fidedignos sobre la acumulación y difusión de las armas pequeñas y las armas ligeras, y elaborar posteriormente estrategias conjuntas al respecto.

B. Otras medidas internacionales

35. En mayo de 1997, el Grupo de Trabajo del Comité de Ayuda para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estableció nuevas directrices en materia de paz, conflictos y desarrollo, destinadas a promover entre los donantes prácticas más idóneas para prestar apoyo a las regiones envueltas en conflictos o a los países que se están recuperando de una guerra. En 1998–1999, el Comité de Ayuda para el Desarrollo emprendió una labor adicional para hacer comprender cómo aplicar esas directrices a fin de promover la prestación de una asistencia eficaz a las regiones que acaban de salir de situaciones de conflicto y tienen problemas relacionados con la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras que hay que solucionar urgentemente.

36. En noviembre de 1997, el Banco Mundial estableció una dependencia de actividades posteriores a los conflictos encargada de aclarar y facilitar los medios en que los países

podrán recibir asistencia técnica y financiera en la transición de la guerra hacia la paz. El Banco Mundial ha brindado apoyo a varios proyectos en esos países, incluido programas para asistir a la remoción de minas y la desmovilización y la reinserción de los ex combatientes en la sociedad. En 1999, el Banco Mundial convocó una reunión de expertos similar, del 18 al 20 de marzo de 1999, sobre seguridad y desarrollo y otra reunión similar a los niveles superiores de la administración el 29 de junio de 1999, para aclarar por cuáles medios el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales podrían apoyar los programas de fomento de un entorno seguro en los países predispuestos a los conflictos, para así facilitar y permitir la mitigación de la pobreza y el desarrollo.

37. Del 13 al 14 de julio de 1998 y bajo el patrocinio de los Gobiernos de Noruega y el Canadá, se reunieron en Oslo representantes de 21 Estados para debatir el problema de las armas pequeñas y examinar el tipo de medidas que podrían tomarse entre los gobiernos interesados. Los 21 Estados participantes publicaron un documento referente a un programa internacional sobre armas pequeñas y armas ligeras y los elementos de un entendimiento común.

38. El 12 y 13 de octubre de 1998, el Gobierno de Bélgica fue anfitrión de una Conferencia Internacional sobre Desarme Sostenible para el Desarrollo Sostenible, que se realizó en Bruselas. Participaron representantes de 95 gobiernos y más de 100 organizaciones internacionales y no gubernamentales. El documento final de la Conferencia: "Bruselas llama a la acción", pide que se realice un programa internacional de acción sobre el desarme práctico y la consolidación de la paz (véase A/53/681, anexo).

C. Organizaciones regionales y subregionales

39. En noviembre de 1997, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmaron la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (véase A/53/78, anexo). La Convención, que entró en vigor en 1998 al cumplirse el requisito de la ratificación por dos de sus signatarios, incluye una serie de medidas sustanciales para luchar contra el tráfico ilícito de armas. La Convención está reforzada por la adopción de los Estados miembros de la OEA del reglamento modelo para el control del tráfico internacional de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

40. Entre otras cosas, la Convención de la OEA contiene disposiciones que se refieren a definiciones, incluso a las de "armas de fuego" y "tráfico ilícito", la adopción de nuevas

medidas jurídicas nacionales para establecer como delitos penales la manufactura ilícita o el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales conexos; la necesidad, en la manufactura de armas, de indicar marcas apropiadas con el nombre de fabricante, el lugar de fabricación, el número de serie para facilitar su identificación, y las marcas de armas importadas y armas confiscadas; y el intercambio entre los Estados partes de información sobre los fabricantes, comerciantes, importadores, exportadores y portadores autorizados de armas, municiones, explosivos y otros materiales conexos.

41. Del 23 al 25 de junio de 1999 se celebró en Lima, un curso práctico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas: cuestiones que atañen a América Latina y el Caribe fue organizado por el Departamento de Asuntos de Desarme mediante el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, como parte del mandato del Secretario General en virtud de la resolución 53/77 T, de la Asamblea General, de realizar consultas de amplia base sobre el comercio ilícito en armas pequeñas.

42. El 24 de julio de 1998, los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay) y sus Estados asociados (Bolivia y Chile) firmaron un memorando de entendimiento que creaba un mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas, explosivos, municiones y materiales conexos.

43. En junio de 1999, se celebró en Río de Janeiro, Brasil, la Primera Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea, que adoptó la Declaración de Río de Janeiro, que asigna especial importancia a la lucha contra la acumulación excesiva y desestabilizante de las armas pequeñas y las armas ligeras y su difusión sin control. La Conferencia también hizo hincapié, entre sus prioridades para la acción, que se planteaba un grave desafío a la comunidad internacional por la combinación de conflictos con la difusión descontrolada de armas pequeñas. En este contexto, la Conferencia hizo suya la acción conjunta sobre armas pequeñas de la Unión Europea (véase el párrafo 48 *infra*) y la Convención Interamericana (véanse los párrafos 39 y 40 *supra*).

44. Los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), mediante su Foro de Seguridad y Cooperación están actualmente formulando una contribución sobre el problema de las armas pequeñas y las armas ligeras que deberá aprobar la reunión en la cumbre de la OSCE, que se celebrará en Estambul a finales de 1999. Para este fin, el Foro de Seguridad y Cooperación ha decidido realizar un estudio sobre las distintas propuestas vinculadas a las armas pequeñas y armas ligeras

de los Estados miembros de la OSCE con miras a convenir acerca de la adopción de una serie de medidas concretas. A la vez, el Foro decidió convocar un seminario, a más tardar en marzo del año 2000, para examinar las medidas propuestas.

45. El Consejo de la Asociación Euroatlántica, el foro político de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y su programa de colaboración para la paz, incluyeron en su Plan de Acción para 1998–2000 las cuestiones de las armas pequeñas y las armas ligeras. De conformidad con el Plan de Acción, el Consejo estableció en abril de 1999 un grupo de trabajo especial sobre armas pequeñas que, al fijar su programa de trabajo, identificó tres temas para un estudio ulterior detallado: la gestión y seguridad de las existencias, las mejores prácticas con respecto a los controles de exportación nacional y el desarme de armas pequeñas y armas livianas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz.

46. En junio de 1997, el Consejo de la Unión Europea estableció programas para la prevención del tráfico ilícito de armas convencionales y la lucha contra ese tráfico. Parte de ese programa se centra en la prevención del tráfico ilícito de armas procedente de la Unión Europea o dentro de la Unión Europea; también hay partes dedicadas al aumento del apoyo de la Unión Europea a actividades de este tipo en otras regiones y a su contribución a la seguridad y el desarrollo de las regiones que se están recuperando de conflictos.

47. En junio de 1998 fue aprobado el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armamentos, en el que se establecen criterios relativos a la concesión de autorizaciones para efectuar transferencias de todo tipo de armas y equipo militar y mecanismos de intercambio de información y consulta sobre estas cuestiones entre los Estados miembros de la Unión Europea.

48. El 17 de diciembre de 1998, el Consejo de la Unión Europea aprobó una acción conjunta legalmente vinculante sobre la contribución de la Unión para combatir la acumulación y difusión desestabilizantes de las armas pequeñas y las armas ligeras. Los objetivos de la acción conjunta son: a) combatir y contribuir a poner fin a la acumulación desestabilizante y la difusión de armas pequeñas y ligeras; b) contribuir a la reducción de la acumulación existente de estos armamentos a niveles acordes con las necesidades legítimas de seguridad de los países; y c) ayudar a las regiones afectadas por problemas asociados con la excesiva acumulación y difusión de armas a poner fin a esos problemas.

49. Los Estados asociados de la Unión Europea y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) declararon que compartían los objetivos de las

tres medidas mencionadas y el Gobierno de Sudáfrica se sumó a la acción conjunta de 1998 sobre armas pequeñas. En el cumplimiento de estas medidas, la Unión Europea y sus Estados miembros han realizado una serie de actividades, incluso de programas de cooperación con Albania y países de África meridional y occidental en sus esfuerzos por corregir los problemas asociados con la difusión de armas pequeñas y armas ligeras.

50. En África, la Organización de la Unidad Africana (OUA) aprobó una decisión sobre la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras en junio de 1998 en la que destacaba la función que debería desempeñar la OUA en la coordinación de las actividades destinadas a hacer frente a ese problema en África y pedía al Secretario General de la OUA que preparara un informe amplio sobre la cuestión⁹. El 14 de julio de 1999, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA adoptó una decisión sobre proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y, entre otras cosas, pidió un enfoque coordinado africano para los problemas a que se refiere la decisión y encargó a la secretaría de la OUA que organizara una conferencia preparatoria de expertos continentales sobre esta cuestión.

51. En octubre de 1998, sobre la base de iniciativas de los Gobiernos de Malí y de los países del Sáhara y el Sahel, los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la CEDEAO declararon una moratoria para la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras y armas pequeñas, de tres años para empezar¹⁰. Mediante la cooperación con las Naciones Unidas, los donantes y los países miembros de la CEDEAO, se estableció el Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo, y los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la CEDEAO convinieron, en Bamako el 24 de marzo de 1999, un plan de acción para su aplicación junto con un código de conducta para la aplicación de la moratoria de la CEDEAO¹¹.

52. En el África meridional, la cooperación bilateral y trilateral se ha incrementado notablemente desde 1997 sobre los problemas vinculados a la proliferación y el tráfico ilegal de armas pequeñas, por ejemplo entre Sudáfrica, Mozambique y Swazilandia¹². Estos problemas están comenzando a encararse en el marco de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y se han establecido programas para incrementar la cooperación subregional entre la policía, las aduanas y otros organismos pertinentes mediante la Organización de cooperación de los jefes de policía regionales del África meridional. En noviembre de 1998 la reunión ministerial de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y de la Unión Europea hicieron suyos un documento sobre el programa regional de acción en el África meridional para afrontar la proliferación y el tráfico ilícito de armas

pequeñas, que fue elaborado en un curso práctico de funcionarios y expertos del África meridional y la Unión Europea, que se celebró cerca de Pretoria en mayo de 1998.

53. En el África oriental, la cooperación para las operaciones entre la policía, las aduanas y los funcionarios de controles de frontera para combatir el tráfico ilícito de armas y los problemas conexos ha aumentado notablemente entre los miembros de la cooperación de África oriental a partir de 1997.

D. Iniciativas de los Estados

54. Según la información con la que cuenta el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, recientemente los Estados han adoptado una amplia gama de medidas e iniciativas. Por ejemplo, los Gobiernos de Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Finlandia, el Japón, Malí, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza han patrocinado seminarios o conferencias internacionales para promover actividades en el ámbito de los problemas relacionados con la proliferación de las armas pequeñas o el tráfico ilegal de armas.

55. A partir de 1997, varios países, incluidos Australia, Bélgica, Bulgaria, China, Colombia, los Estados Unidos de América, México, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, han establecido o fortalecido grupos de trabajo interinstitucionales para perfeccionar la coordinación en sus grupos de trabajo o comités y para mejorar la coordinación de la política nacional relativa a las cuestiones de las armas pequeñas o el tráfico ilegal de armas. El Gobierno de Malí, en cooperación con las Naciones Unidas, ha establecido programas innovadores para integrar la seguridad y el desarrollo y para reunir y destruir armas como parte de la aplicación de su acuerdo nacional de paz. Los Gobiernos de Sudáfrica y Mozambique han adoptado, por separado y en conjunto, una serie de medidas para aumentar el control de las armas pequeñas, encontrar y destruir depósitos de armas acumuladas y establecer programas voluntarios de recogida de armas. En 1999 se estableció en Camboya un programa de recogida y destrucción de armas en cuyo marco, en marzo y junio de 1999, se realizaron dos destrucciones públicas de armas en las que se destruyeron aproximadamente 15.000 armas. En febrero de 1999, el Gobierno de Sudáfrica anunció su decisión de destruir todo el excedente de armas pequeñas en su poder (véase A/54/70). Entre estas armas había unos 260.000 fusiles automáticos y varios centenares de toneladas de municiones.

56. Diversos Estados han adoptado medidas para fortalecer sus controles legales o la reglamentación pertinente. Por ejemplo, el Gobierno de Argelia en 1997 y 1998 ha fortalecido sus leyes y decretos de control de armas y municiones¹³. En 1997, el Gobierno del Brasil promulgó una ley y un decreto por los que se establecía un sistema nacional para registrar las armas de fuego fabricadas, importadas o vendidas en el país; en 1999, el Gobierno envió al Parlamento un proyecto de ley por el que se restringía la venta de armas y municiones¹⁴. En 1998 el Gobierno de Belarús introdujo nuevas e importantes leyes al respecto¹⁵. En 1995 y 1998 entraron en vigor dos nuevas leyes en Bulgaria y entre 1994 y 1998 se adoptaron numerosas normas que mejoraron el control del Estado sobre la fabricación y el comercio de armas¹⁶. De la misma manera, recientemente han entrado en vigor en China nuevas normas nacionales más estrictas de control de armas (octubre de 1996) y de exportación de armas (enero de 1998)¹⁷. El Gobierno de China tiene por política destruir todas las armas ilícitas confiscadas y recientemente ha redoblado sus esfuerzos a ese respecto. En 1998, destruyó aproximadamente 300.000 armas de ese tipo. En 1998, el Gobierno de Francia adoptó medidas para reforzar el control gubernamental de las armas y las municiones militares y civiles, e introdujo medidas más rigurosas en lo relativo a la tenencia de armas por civiles¹⁸. En 1998, entró en vigor en la Federación de Rusia una nueva ley que reglamenta, entre otras cosas, la exportación de las armas pequeñas. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha adoptado numerosas y significativas medidas en la esfera nacional, en particular para fortalecer el control de las exportaciones de armas de fuego, municiones y explosivos a fin de que no se desvíen con fines ilícitos, y ha promulgado leyes para controlar más rigurosamente a los comerciantes de armas. Todos los ciudadanos de los Estados Unidos de América, donde fuere que se encuentren, así como toda persona sujeta a las leyes del país, deben registrarse para poder dedicarse a actividades de intermediación de armas, actividades que exigen ahora el consentimiento previo, por escrito, del Departamento de Estado de los Estados Unidos¹⁹.

E. Progresos realizados en la aplicación de determinadas recomendaciones

57. El Grupo examinó los progresos realizados en la aplicación de cada una de las 24 recomendaciones hechas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas. Tomó nota de que la mayoría de las recomendaciones que figuraban en el informe de 1997 del Grupo, fueran medidas de prevención o reducción, estaban estrechamente relacionadas entre sí y podían reforzarse mutuamente. Por lo tanto,

podían aplicarse con mayor eficacia mediante los esfuerzos coordinados, consecuentes y sostenidos de todos los miembros de la comunidad internacional.

58. En general, la mayoría de las recomendaciones que figuraban en el informe de 1997 estaban en vías de aplicación. Algunas de ellas se habían aplicado casi completamente, mientras que otras no habían comenzado a aplicarse aún. Los progresos realizados respecto de la mayoría de las recomendaciones eran alentadores, pero variaban según el carácter de cada recomendación y sus destinatarios. En ese contexto, el Grupo reconoció que, si bien las regiones a menudo podían beneficiarse mutuamente de la experiencia acumulada, la experiencia de una región no podía aplicarse a otras sin que se tuvieran en cuenta las características específicas de cada región. A continuación se presentan un breve resumen y una evaluación de los avances logrados respecto de cada recomendación basados en la información que ha recibido el Grupo.

Medidas de reducción

Recomendaciones 1 y 2. Las Naciones Unidas deben adoptar un criterio proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo, que abarque la determinación de la asistencia apropiada para las fuerzas de seguridad interna, iniciada en el caso de Malí y de otros Estados del África occidental, y aplicarlo a otras regiones del mundo donde los conflictos toquen a su fin y haya que tratar con urgencia problemas graves de proliferación de las armas pequeñas y de las armas ligeras. La comunidad de donantes debe apoyar este nuevo criterio en relación con esas regiones del mundo (A/52/298, anexo, párr. 79 a)).

59. Aunque el Grupo reconoce que no hay una definición internacional convenida del criterio proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo, se ha reconocido que las situaciones de inseguridad y violencia generalizada afectan negativamente a los programas de desarrollo y asistencia. Por esa razón, un criterio de aplicar programas y medidas de desarrollo que integren las preocupaciones de seguridad puede resultar útil en las regiones donde los conflictos toquen a su fin y haya que tratar con urgencia problemas graves de proliferación de las armas pequeñas y de las armas ligeras.

60. Algunas organizaciones internacionales y algunos Estados que prestan asistencia al desarrollo han aplicado el mencionado enfoque a solicitud de los Estados afectados. El Grupo considera que ese enfoque práctico puede resultar útil en algunas regiones donde los conflictos toquen a su fin y haya que tratar con urgencia problemas graves de proliferación de las armas pequeñas y de las armas ligeras.

61. El Grupo estima que el enfoque proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo, si bien tiene por objeto crear un entorno seguro para el desarrollo, no entraña de por sí la creación de condiciones previas para la prestación de asistencia al desarrollo ni de injerencias en los asuntos internos de otros Estados.

62. Las Naciones Unidas y sus organismos colaboraron estrechamente en la creación y aprobación de un criterio proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo en el caso de Malí y los países vecinos de la región del Sáhara y el Sahel, y han apoyado la prestación de una asistencia apropiada a las fuerzas internas de seguridad de algunos de esos países. Los órganos de las Naciones Unidas han colaborado en la organización, en África occidental, de una serie de conferencias y consultas que culminó en el establecimiento del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, administrado por el PNUD. El Programa tiene por objeto, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), prestar apoyo a las actividades que se desarrollen en África occidental para promover la seguridad y el desarrollo de manera proporcional e integrada, mediante la aplicación del programa de acción correspondiente, y de un código de conducta para la aplicación de la moratoria acordada en relación con África occidental¹¹.

63. Desde 1997, los países e instituciones donantes han aumentado considerablemente su apoyo al criterio proporcional e integral de la seguridad y el desarrollo en las regiones donde los conflictos tocan su fin y hay que abordar con urgencia problemas graves de proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. Por ejemplo, este criterio ha sido apoyado expresamente por la Unión Europea, la mayoría de los principales países donantes y en el Llamamiento de Bruselas, formulado en la Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo durable. El Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE ha elaborado directrices, compatibles con este criterio, para prestar ayuda a las regiones en que pueden estallar conflictos. El PNUD y numerosos Estados donantes han apoyado la aplicación del criterio proporcional e integral en África occidental²⁰. Además, las Naciones Unidas administran fondos fiduciarios establecidos en 1998 para prestar apoyo a proyectos que se ajusten a dicho criterio²¹.

64. Aunque, en principio, el apoyo al criterio proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo ha evolucionado considerablemente, la aplicación de esos programas sigue limitándose a un pequeño número de países, principalmente de África occidental. Es posible que algunos Estados e instituciones interesados deban revisar sus políticas y, si procede, introducir reformas institucionales o jurídicas para

superar los obstáculos que entorpecen la aplicación efectiva de ese criterio.

Recomendación 3. *Las Naciones Unidas, con la asistencia de la comunidad de donantes, deben apoyar todas las iniciativas pertinentes relacionadas con el desarme y la desmovilización con posterioridad a los conflictos, por ejemplo, la eliminación y la destrucción de las armas, incluso programas de entrega de armas patrocinados a nivel local por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (A/52/298, anexo, párr. 79 b)).*

65. En los últimos años, los programas de desmovilización y reintegración han recibido cada vez mayor atención en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. En algunos mandatos de las misiones de las Naciones Unidas se han incluido la recogida y la destrucción de las armas, según las circunstancias de cada caso, con diversos grados de éxito²². Desde 1998, el Grupo de Estados interesados (véase el párrafo 27 *supra*) ha prestado apoyo a algunos proyectos prácticos de desarme. Ha prestado particular atención a promover el intercambio de las experiencias nacionales y en noviembre de 1998 apoyó la organización de un seminario en la Ciudad de Guatemala sobre la experiencia obtenida en América Central en la recolección de armas y la integración de los excombatientes en la sociedad civil; también apoyó un seminario de formación de capacitadores celebrado en el Camerún del 18 al 20 de julio de 1998. En 1998 y 1999, el Grupo de Estados interesados prestó apoyo político y financiero al proyecto experimental de las Naciones Unidas de recogida de armas en el distrito albanés de Gramsh, que tenía por objeto que los civiles entregaran voluntariamente las armas a cambio de recibir asistencia para el desarrollo de la comunidad. En abril de 1999, la Comisión de Desarme aprobó por consenso varias directrices importantes de control y limitación de armas convencionales, así como de desarme en esa esfera, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General⁸.

66. Desde 1997, las Naciones Unidas han prestado apoyo de este modo, con la asistencia de los donantes, a diversas actividades relacionadas con el desarme, la recolección de armas y el almacenamiento seguro, la eliminación y la destrucción de armas con posterioridad a los conflictos. Sin embargo, como lo revela la experiencia de Albania, América Central y otros lugares, el número y la envergadura de estos programas siguen siendo insuficientes en comparación con las necesidades existentes.

Recomendación 4. *Tan pronto se logre la reconciliación, las Naciones Unidas deben prestar asistencia a la celebración de un foro entre afganos para prepa-*

rar, entre otras cosas, un programa de rendición de cuentas, recuperación y destrucción de las armas pequeñas y las armas ligeras cuyo paradero se desconoce en el Afganistán (A/52/298, anexo, párr. 79 c)).

67. Aún no se ha logrado la conciliación nacional, por lo que, lamentablemente, no se ha podido aplicar la recomendación.

Recomendaciones 5 y 6. *Se deben elaborar dos conjuntos de directrices a fin de: a) ayudar a los negociadores de los arreglos de paz en la elaboración de planes para desarmar a los combatientes e incluir en ellos planes de recogida y eliminación de las armas, preferiblemente mediante su destrucción; y b) prestar asistencia a las misiones de mantenimiento de la paz en el desempeño de sus mandatos basados en los arreglos de paz. En la preparación de dichas directrices se debe consultar a ex negociadores de la paz y a ex miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, se debe considerar la posibilidad de establecer un componente de desarme en las operaciones de mantenimiento de la paz que emprendan las Naciones Unidas (A/52/298, anexo, párr. 79 d)).*

68. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tiene una experiencia considerable en cuanto a las formas y los medios de planificar y aplicar medidas de desarme en el contexto de las misiones de paz. Sobre la base de la experiencia obtenida por diversas misiones de las Naciones Unidas desde 1989, en julio de 1999, la Dependencia de Análisis de Resultados del Departamento presentó un documento sobre desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes en un entorno de actividades de mantenimiento de la paz. Fundamentalmente, en el documento se presentan dos conjuntos de directrices cuya aplicación se recomienda.

69. El documento mencionado contiene principios, directrices prácticas y experiencias ilustrativas que aclaran la forma en que las tareas de desarme deben tomar parte de todo programa integrado de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes en un entorno de actividades de mantenimiento de la paz. Las tareas de desarme se han incluido, según el caso, en los mandatos de diversas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad determina el mandato de esas operaciones.

Recomendación 7. *Los Estados y las organizaciones regionales deben fortalecer, cuando proceda, la cooperación internacional y regional entre los oficiales*

de policía, inteligencia, aduanas y control de fronteras en la lucha contra la distribución y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y en la represión de las actividades delictivas relacionadas con el uso de esas armas (A/52/298, anexo, párr. 79 e)).

70. A partir de 1997 varias organizaciones regionales y subregionales han venido adoptando medidas para fortalecer esa cooperación, como se indica en la sección C *supra*, incluidos la OEA, el MERCOSUR, la Unión Europea, el Consejo de la Asociación Euroatlántica, la OUA, la CEDEAO, la Comunidad del África meridional para el Desarrollo, la Organización Coordinadora de jefes de policía del África meridional, y la Cooperación del África Oriental. Además, los Estados han adoptado numerosas iniciativas para fortalecer la cooperación bilateral y trilateral en esas esferas, por ejemplo, entre Sudáfrica, Mozambique y Swazilandia, y entre Malí y el Níger.

71. En varios Estados y regiones se ha avanzado considerablemente en la aplicación de esta recomendación. Al mismo tiempo, la mayoría de esos acuerdos de cooperación se han establecido recientemente, por lo que se encuentran aún en la etapa inicial de desarrollo y aplicación. Aunque las circunstancias y las necesidades varían de una región a otra, tal vez sea útil establecer acuerdos análogos en los países y regiones que aún no disponen de ellos. Por otra parte, como lo demuestra el caso de Albania en 1997–1998, la distribución ilícita y el tráfico de armas pequeñas en un país se traduce a menudo en la proliferación de esas armas en áreas vecinas y otras regiones, y es probable que los esfuerzos para impedir esa situación fracasen al no existir medidas coordinadas adecuadas en los planos regional e internacional. Para que los países en desarrollo y los países en transición puedan participar eficazmente en esos programas de cooperación, tal vez sea necesario prestarles asistencia fin de fortalecer su capacidad a ese respecto.

Recomendación 8. *Se debe alentar el establecimiento de mecanismos y redes regionales de intercambio de información para lograr los fines expuestos en la recomendación 7 *supra* (A/52/298, anexo, párr. 79 f)).*

72. Se prevé establecer redes regionales de intercambio de información como parte de la aplicación de la Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos de 1997 y el Programa de la Unión Europea de lucha y acción preventiva contra el tráfico ilícito de armas convencionales. El Programa tiene por objeto alentar la creación de redes de ese tipo entre los miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). Del mismo modo, la Organización Coordinadora de jefes de policía del África meridional y la Cooperación de África Oriental se han

fijado el objetivo de alentar el desarrollo de esas redes en África meridional y oriental, respectivamente.

Recomendación 9. *Todas las armas pequeñas y ligeras cuya posesión por civiles no sea legal y que no se requieran para los fines de la defensa nacional y la seguridad interna deben ser recogidas y destruidas por los Estados con la mayor celeridad posible (A/52/298, anexo, párr. 79 g)).*

73. Varios Estados han aprobado políticas para recoger y destruir algunos o todos los tipos de excedentes de armas pequeñas y ligeras, en particular las armas ilegales. Por ejemplo, el Gobierno de China tiene la política establecida de recoger y destruir todas las armas ilícitas y recientemente ha redoblado sus esfuerzos a ese respecto (véase el párrafo 56 *supra*). El Gobierno de Sudáfrica ha aprobado como norma la política de destruir las armas ilícitas confiscadas y, en 1999, se inició en Camboya un programa para recoger y destruir las armas ilícitas. Sin embargo, la mayoría de los Estados todavía no ha adoptado esta recomendación como política de gobierno. Los problemas planteados son particularmente inquietantes en las regiones en conflicto o que acaban de salir de él donde aún parece estar muy extendida la práctica de almacenar o vender esas armas pequeñas y ligeras en lugar de destruirlas rápidamente.

Medidas de prevención

Recomendación 10. *Que todos los Estados pongan en práctica las recomendaciones que figuran en las Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991, aprobadas por la Comisión de Desarme de 1996²³ (A/52/298, anexo, párr. 80 a)).*

74. En las respuestas que remitieron al Secretario General de conformidad con las resoluciones 52/38 J y 53/77 E de la Asamblea General, varios Estados afirmaron que habían cumplido las Directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en sus sistemas de control de la exportación de armas. Las Directrices contienen ciertos elementos que también figuran en los principios aplicados por la OSCE para regular las transferencias de armas convencionales y en el Código de Conducta de la Unión Europea para las exportaciones de armas. Los elementos de las Directrices que se refieren especialmente a la lucha contra el tráfico ilícito de armas se han aplicado mediante medidas nacionales y en acuerdos regionales entre Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Europea y sus Estados asociados, y entre miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de África

Meridional para el Desarrollo y de la Cooperación de África Oriental (véase la sección C *supra*).

75. Numerosos Estados Miembros han prestado apoyo y adoptado medidas para cumplir las Directrices de la Comisión de Desarme²⁴. Sin embargo, las transferencias de armas y retransferencias no autorizadas que contribuyen de forma continua a la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras, y el aumento del problema del tráfico de armas ilícitas indica que todos los Estados Miembros deberían aplicar plenamente esas Directrices.

Recomendación 11. *Que todos los Estados señalen en sus leyes y reglamentaciones nacionales las armas cuya posesión por civiles está permitida y las condiciones en que se pueden utilizar (A/52/298, anexo, párr. 80 b)).*

76. En las respuestas que dirigieron al Secretario General de conformidad con las resoluciones 52/38 J y 53/77 E de la Asamblea General, algunos Estados observaron que sus leyes y reglamentaciones nacionales coincidían con esta recomendación. Muchos Estados proporcionaron información pormenorizada sobre sus leyes y disposiciones para el *Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre la legislación relativa a las armas de fuego*²⁵. El estudio reveló que había grandes diferencias entre los Estados acerca del tipo de armas que podían tener los civiles, así como de las circunstancias que regían la posesión, transporte o uso legítimos de esas armas. Esas diferencias tan amplias en las legislaciones nacionales plantean dificultades para establecer una coordinación regional o internacional eficaz. Además, muchos Estados todavía tienen que determinar en sus disposiciones nacionales qué armas se permite que posean los civiles.

Recomendación 12. *Que todos los Estados garanticen la promulgación de las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos correspondientes para ejercer un control efectivo sobre la posesión legítima de armas pequeñas y ligeras y sobre su transferencia, a fin de, entre otras cosas, prevenir el tráfico ilícito (A/52/298, anexo, párr. 80 c)).*

77. En las respuestas que dirigieron al Secretario General de conformidad con las resoluciones 52/38 J, 53/77 E y 53/77 T de la Asamblea General, varios Estados afirmaron que tenían controles de ese tipo. Varios Estados han adoptado recientemente iniciativas para fortalecer tales controles en la esfera nacional o como miembros de organizaciones regionales (véanse las secciones C y D *supra*). La mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no han proporcionado información sobre el asunto. El aumento cada vez mayor del problema del tráfico y la posesión ilícitos de armas en

muchas regiones indica que deben redoblar los esfuerzos en esa esfera.

Recomendación 13. *Que los Estados que acaben de salir de conflictos impongan o vuelvan a imponer, tan pronto como sea factible, requisitos para la concesión de licencia para toda posesión civil de armas pequeñas o ligeras en su territorio (A/52/298, anexo, párr. 80 d)).*

78. Varios países que acaban de salir de conflictos han desplegado esfuerzos considerables a ese respecto, como por ejemplo, Croacia, El Salvador, Georgia, Malí, Mozambique y Sudáfrica. En muchos otros casos, sin embargo, el cumplimiento de esta recomendación no parece haber sido prioritario o parece haber superado la capacidad de las autoridades competentes. En los casos en que se han vuelto a imponer regímenes de licencia, éstos no siempre han sido suficientemente estrictos para poner límites sustanciales a la disponibilidad de armas pequeñas y ligeras.

Recomendación 14. *Que todos los Estados ejerzan moderación respecto de la transferencia del excedente de armas pequeñas y de armas ligeras fabricadas exclusivamente para su posesión y uso por las fuerzas militares y de policía²⁶ (A/52/298, anexo, párr. 80 e)).*

79. Numerosos Estados informaron de que actuaban con moderación respecto de la transferencia de todas las armas pequeñas y ligeras, incluidos los excedentes. Algunos Estados afirmaron que actuaban con particular moderación en relación con la transferencia de excedentes de armas. Sin embargo, sigue habiendo escasa conciencia de esta necesidad y algunas autoridades nacionales siguen actuando con insuficiente moderación.

Recomendación 15. *Que todos los Estados examinen también la posibilidad de destruir los excedentes de todas esas armas²⁶ (A/52/298, anexo, párr. 80 e)).*

80. Los Estados siguen recurriendo a una amplia serie de prácticas con respecto a la eliminación de sus excedentes de armas. Numerosos Estados han destruido cantidades apreciables de excedentes de armas, incluidas armas pequeñas y ligeras. El costo de la destrucción de las armas pequeñas y ligeras suele ser bajo. Por ejemplo, el Gobierno de Suecia ha establecido una política permanente de destrucción de los excedentes de armas pequeñas, la que se ha traducido en la destrucción de aproximadamente 170.000 armas a lo largo del último decenio. El Gobierno de Alemania ha destruido casi 1 millón de armas pequeñas (es decir, más del 70% del excedente de armas pequeñas del país después de la reunificación de 1990), y el Gobierno de Sudáfrica ha decidido recientemente destruir todos los excedentes de armas pequeñas en su posesión. De modo similar, en 1998, el Gobierno

de los Países Bajos adoptó la política de destruir todas las armas pequeñas sobrantes. Algunos Estados, como los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, distinguen entre la destrucción de las armas ilícitas confiscadas y las armas requisadas a los combatientes, por una parte, y la de las armas que ya no están en uso almacenadas por la policía o el ejército, por la otra²⁷.

81. Es alentador que varios Estados hayan adoptado políticas de destrucción de sus excedentes de armas pequeñas y ligeras. Sin embargo, muchos Estados aún no han examinado activamente la posibilidad de adoptar una política de destrucción de esos excedentes.

Recomendación 16. *Que todos los Estados garanticen la protección de esas armas contra pérdida por robo o corrupción, en particular en las instalaciones de almacenamiento. (A/52/298, anexo, párr. 80 f).*

82. Algunas misiones enviadas por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que han participado en operaciones de mantenimiento de la paz o en la aplicación de acuerdos de paz han mejorado la protección frente a la pérdida de los excedentes de armas de las instalaciones de almacenamiento. En general, sin embargo, muchos Estados que aplican medidas inadecuadas de protección no se han esforzado gran cosa desde 1997 por evitar la pérdida de las armas fabricadas o almacenadas a disposición de sus fuerzas militares o de policía. En algunas regiones, la pérdida de tales armas por robo o corrupción sigue coadyuvando de modo significativo a la extensión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y en algunos casos, puede contribuir a que se burlen los embargos de armas decretados por las Naciones Unidas.

Recomendación 17. *Que las Naciones Unidas insten a las organizaciones pertinentes, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, así como a todos los Estados y sus organismos nacionales correspondientes, a que cooperen estrechamente en la identificación de los grupos y particulares que se dedican a actividades de tráfico ilícito, incluidas las modalidades de transferencia que utilizan (A/52/298, anexo, párr. 80 g)).*

83. La INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas facilitan la cooperación entre las autoridades nacionales de policía y aduana tocante a la supervisión de las actividades de tráfico ilícito y la lucha contra ellas, comprendido el tráfico de armas pequeñas y ligeras. El banco de datos del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la INTERPOL (IWETS) es el único banco internacional de datos sobre armas robadas y recuperadas. En la actualidad se usa funda-

mentalmente respecto de las armas utilizadas en actividades delictivas, pero se puede utilizar como base para crear un banco de datos sobre todas las armas ligeras y pequeñas de las que haya datos. El IWETS ha sido instalado recientemente en un banco de datos informatizado más avanzado al que tienen acceso electrónico los funcionarios nacionales autorizados; la INTERPOL está tomando disposiciones para facilitar los paquetes informáticos y la capacitación pertinentes a los países en desarrollo que los soliciten.

84. Se han hecho, pues, algunos progresos que contribuye a la aplicación de la recomendación mencionada más arriba, pero queda un amplio margen para una cooperación mayor y más eficaz en ese terreno. Muchos países en desarrollo carecen de la capacidad necesaria para utilizar los servicios de la INTERPOL, comprendido el IWETS. Los códigos aduaneros internacionales que en la actualidad se aplican a las transferencias de armas pequeñas y ligeras parecen abarcar una categoría de armas y equipamiento demasiado general para facilitar la detección de los envíos de armas en tránsito.

Recomendación 18. *Que todos los Estados y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes intensifiquen sus esfuerzos de cooperación contra todos los aspectos del tráfico ilícito mencionado en el informe del Grupo de Expertos que se relacionen con la proliferación y acumulación de las armas pequeñas y ligeras (A/52/298, anexo, párr. 80 h)).*

85. Los miembros de la OEA, el MERCOSUR, la Unión Europea, el Consejo de la Asociación Euroatlántica, la OUA, la ECOWAS, la Organización Regional de Cooperación de Jefes de Policía de África Meridional, la SADCC y la Cooperación del África Oriental han adoptado medidas importantes para intensificar sus esfuerzos de cooperación contra el tráfico ilícito (véase la sección C *supra*).

86. En consecuencia, en varias regiones se han hecho progresos importantes. Las circunstancias y las necesidades varían según las regiones, pero los Estados de otras regiones que aún no participan en estas medidas cooperativas, pueden beneficiarse de una cooperación regional o internacional adecuada.

Recomendación 19. *Que las Naciones Unidas promuevan la adopción y aplicación de moratorias regionales o subregionales, según proceda, sobre las transferencias y la fabricación de armas pequeñas y de armas ligeras que hayan acordado los Estados interesados (A/52/298, anexo, párr. 80 i)).*

87. Los departamentos y organizaciones de las Naciones Unidas desempeñaron una función esencial en los esfuerzos de promoción y apoyo para establecer una moratoria de la

importación, la exportación y la manufactura de armas ligeras en el África occidental. Como se observó en el párrafo 51 *supra*, los Jefes de Estado y de Gobierno de la ECOWAS declararon una moratoria trienal en octubre de 1998. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está administrando el Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo, que tiene por objeto respaldar la aplicación de la Moratoria y los esfuerzos conexos para promover la seguridad y el desarrollo en el África occidental.

88. La declaración de los gobiernos de la ECOWAS sobre la Moratoria y las medidas adoptadas para ponerla en práctica han sido hechos importantes. La aplicación del código de conducta sobre la aplicación de la Moratoria, que se habrá de aprobar en octubre de 1999, contribuirá a que la comunidad internacional le preste su pleno apoyo. Se espera que la aplicación de la Moratoria permita redoblar los esfuerzos en pro de un programa regional amplio para poner coto a las corrientes de armas pequeñas y ligeras y contribuya a la consolidación de los procesos de paz.

Recomendación 20. *Que las demás organizaciones regionales tomen nota de la labor de la Organización de los Estados Americanos en la preparación de un proyecto de Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y hagan uso de ella cuando sea apropiado (A/52/298, anexo, párr. 80 j)).*

89. Desde noviembre de 1997, 32 Estados miembros de la OEA han firmado la Convención. Entró ésta en vigor en julio de 1998; hasta julio de 1999 la habían ratificado siete Estados (Bahamas, Belice, Bolivia, Ecuador, El Salvador, México y Perú). La Convención suscitó gran atención y apoyo internacionales. Posteriormente el Comité Especial sobre la Elaboración de una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional se valió de ella para preparar un borrador utilizado en las negociaciones para formular un protocolo internacional jurídicamente vinculante contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados²⁸.

Recomendación 21. *Que las Naciones Unidas examinen la posibilidad de celebrar una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos para abordar las cuestiones definidas en el informe del Grupo de Expertos (A/52/298, anexo, párr. 80 k)).*

90. En su resolución 53/77 E, la Asamblea General decidió convocar una conferencia internacional antes del año 2001. En el capítulo V del presente informe se analizan diversas cuestiones en relación con ella.

Recomendación 22. *Que las Naciones Unidas inicien un estudio sobre la viabilidad de establecer un sistema fiable para marcar en todas esas armas desde el momento de su fabricación (A/52/298, anexo, párr. 80 l)).*

91. Las Naciones Unidas no han iniciado aún dicho estudio. No obstante, los Gobiernos de Suiza y el Canadá han encargado estudios sobre la cuestión. La cuestión de si es posible encontrar formas seguras de marcar las armas pequeñas como parte de su proceso de producción se estudió minuciosamente en el curso práctico que organizó el Gobierno de Suiza en febrero de 1999 para el grupo de expertos y en el que éste escuchó informes de especialistas en la cuestión. Además, muchos Estados — y la Convención de la OEA — ya exigen que se marquen las armas en su lugar de fabricación, cuestión que se está debatiendo en las negociaciones sobre un proyecto de protocolo sobre armas de fuego (véase el párrafo 9 *supra*).

Recomendación 23. *Que las Naciones Unidas inicien un estudio sobre la viabilidad de restringir la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados, y de establecer una base de datos sobre esos fabricantes y tratantes autorizados (A/52/298, anexo, párr. 80 l)).*

92. En el párrafo 5 de la resolución 53/77 E de la Asamblea General se pidió al Secretario General que iniciase lo antes posible un estudio sobre la viabilidad de limitar la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados. En mayo de 1999, el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas convocó una reunión consultiva de expertos (véase el párrafo 33 *supra*) en la que se llegó a la conclusión de que era posible y deseable hacer un estudio sobre la conexión, extendiéndolo también a los corredores, transportistas y agentes financieros. Se ha elevado un informe sobre estas conclusiones a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/160).

Recomendación 24. *Que las Naciones Unidas inicien un estudio de todos los aspectos del problema de las municiones y los explosivos (A/52/298, anexo, párr. 80 m)).*

93. En 1998, el Secretario General nombró un grupo de estudio sobre la cuestión de las municiones y los explosivos, formado por ocho expertos. El grupo se reunió tres veces en 1998–1999 y presentó un informe a la Asamblea General (A/54/155). El Grupo de Expertos Gubernamentales se mantuvo al corriente de los avances que hacía el grupo de estudio y recibió el informe de éste antes de su última reunión.

IV. Nuevas medidas recomendadas

94. El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas recomienda que las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y los Estados adopten además las medidas siguientes.

A. Naciones Unidas

95. El Grupo recomienda que el Consejo de Seguridad adopte todas las medidas necesarias para lograr la aplicación efectiva de los embargos de armas que afectan a las armas pequeñas y ligeras. A este respecto, el Consejo de Seguridad debe tomar en consideración y comprobar toda información que reciba sobre violaciones de embargos, con vistas a asegurar el cumplimiento efectivo de éstos y a impedir las transferencias ilícitas de armas pequeñas y ligeras que infrinjan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

96. Las Naciones Unidas, con la asistencia de los Estados Miembros en situación de prestarla (entre ellos el grupo de Estados interesados establecido de conformidad con la resolución 52/38 G de la Asamblea General), deben promover y respaldar las iniciativas que se adopten para transmitir sistemáticamente información sobre prácticas idóneas y recursos disponibles en lo que se refiere a la gestión de arsenales, la recogida, el almacenamiento seguro de las armas pequeñas y ligeras y la destrucción de los excedentes de armamento.

97. Con respecto a las regiones y subregiones en que concluyen conflictos y donde es urgente resolver el grave problema de la proliferación de las armas pequeñas y ligeras, las Naciones Unidas, sin rebasar los recursos de que disponen, deben poner mayor empeño, según proceda, en ampliar el planteamiento proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo que ha iniciado y proseguido en el África occidental. En esta labor, debe tomarse en la debida consideración la situación específica de la región o subregión en que haya finalizado un conflicto.

98. Con respecto a las regiones y subregiones en que finalizan conflictos y donde es urgente resolver el grave problema de la proliferación de armas pequeñas y ligeras, el Grupo recomienda que las Naciones Unidas, en la medida de los recursos de que dispongan, apoyen todos los programas adecuados posteriores a los conflictos en los ámbitos del desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, así como los relativos a la retirada y destrucción de las armas.

99. Visto el carácter prolongado de la crisis en Kosovo, el Grupo recomienda que se elaboren y adopten medidas prácticas de desarme en Kosovo para recoger las armas pequeñas y ligeras.

100. Observando con preocupación que la proliferación de armas pequeñas y ligeras en las regiones afectadas facilita la explotación de los niños en los conflictos armados, el Grupo recomienda que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones pertinentes amplíen sus actividades para atender a las necesidades especiales de esos niños en las situaciones posteriores a los conflictos.

101. El Grupo toma nota del estudio sobre el problema de las municiones y los explosivos preparado por el grupo de estudio de expertos nombrado por el Secretario General (A/54/155). En consecuencia, alienta a las Naciones Unidas a que tomen en consideración la necesidad de regular el uso de municiones y explosivos en sus actividades de desarme, desmovilización y reintegración en el contexto del mantenimiento de la paz.

102. El Grupo observa que cada vez se dispone de más conocimientos y experiencias sobre cómo marcar las armas pequeñas y ligeras de forma efectiva y segura para reducir la posibilidad de que los delincuentes y traficantes de armas hagan desaparecer las marcas de identificación. El Grupo recomienda que, llegado el momento, las Naciones Unidas emprendan un estudio sobre la viabilidad de establecer modos seguros y económicos de marcar todas estas armas.

103. El Grupo recomienda que el estudio sobre la viabilidad de limitar la fabricación y el comercio de armas pequeñas y ligeras a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados, que se pedía en el párrafo 5 de la resolución 53/77 E, de la Asamblea General, se termine con tiempo suficiente para que pueda someterse a la consideración de la conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos que se celebrará a más tardar en el año 2001. Asimismo, acoge con beneplácito las propuestas de ampliar el estudio a las actividades de correduría relacionadas con las armas pequeñas y ligeras, incluidas las de transportistas y las transacciones financieras. El estudio debe abordar también las actividades ilícitas en esos campos.

104. El Grupo recomienda que se sigan empleando las Medidas de Coordinación en relación con las armas pequeñas para coordinar las actividades pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con las armas pequeñas y ligeras, y se siga proporcionando periódicamente información de interés a los Estados Miembros.

105. El Grupo recomienda que las Naciones Unidas, en cooperación con las organizaciones regionales y los Estados Miembros cuando proceda, continúe facilitando la debida

colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en las actividades relacionadas con las armas pequeñas y ligeras, a la vista de la importante función que realiza la sociedad civil en el empeño por suscitar la preocupación social respecto de estas armas y por abordar los problemas que plantean. En este contexto, el Grupo acoge con satisfacción la reciente inclusión de estos asuntos entre las actividades de las organizaciones no gubernamentales²⁹.

B. Otras organizaciones internacionales y regionales

106. El Grupo recomienda que otras organizaciones internacionales y regionales que intervienen en las actividades relacionadas con la asistencia al desarrollo, como el Banco Mundial y el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE o cualesquiera otros grupos de Estados, intensifiquen y coordinen sus actividades para adoptar el planteamiento proporcional e integrado de la seguridad y el desarrollo en las regiones del mundo en que estén finalizando conflictos y donde sea urgente abordar problemas graves de proliferación de armas pequeñas y ligeras, y que informen al respecto a las Naciones Unidas. Habrá de tomarse debidamente en cuenta la situación específica de cada región o país en cuestión y, si es pertinente, procurarse la cooperación del Secretario General.

107. El Grupo recomienda a todas las demás organizaciones regionales que tomen nota y, si es conveniente, aprovechen la experiencia de la Unión Europea y de la Organización de los Estados Americanos en el fomento de la cooperación entre sus Estados miembros para luchar contra el tráfico ilícito de armas y la acumulación y transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras³⁰. El Grupo recomienda también a todas las demás organizaciones regionales que tomen nota y, si procede, se sirvan de las medidas adoptadas por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental³¹, como parte de programas de regulación de armas con posterioridad a los conflictos que abarquen además la cooperación regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas.

108. El Grupo recomienda a las organizaciones regionales que mantengan informadas a las Naciones Unidas sobre sus actividades en torno a los problemas que plantean las armas pequeñas y ligeras.

C. Los Estados

109. Todos los Estados deben restringir al máximo las transferencias de armas pequeñas y ligeras y de municiones en zonas en que se den conflictos, y tomar todas las medidas posibles para evitar la desviación de las transferencias de armas a esas zonas.

110. A la vista del robo de grandes cantidades de armas de los arsenales de diversos países, entre ellos Albania en 1997, y la consiguiente transferencia ilícita de muchas de esas armas a las zonas vecinas y a otras regiones, el Grupo recomienda que todos los Estados se cercioren de que disponen de los medios de protección adecuados para evitar la pérdida de tales armas por robo, corrupción o negligencia, en especial las almacenadas en arsenales.

111. El Grupo recomienda que los Estados que estén en condiciones de hacerlo ayuden a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por recoger armas y ponerlas a buen recaudo, así como por destruir los excedentes de armas y las que hayan confiscado o recogido.

112. Además de prestar asistencia para destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras almacenadas, algunos Estados pueden precisar y solicitar ayuda para sus actividades de reconversión industrial con objeto de reducir su capacidad de fabricar armas pequeñas y ligeras, así como para desarrollar industrias civiles que sustituyan esa capacidad. Los Estados que estén en condiciones de hacerlo deben considerar la posibilidad, si procede, de apoyar los esfuerzos de otros Estados por llevar adelante estos procesos de reconversión.

113. Los Estados deben cerciorarse de que cuentan con leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para controlar de modo efectivo la producción de armas pequeñas y ligeras en el ámbito de su jurisdicción, así como la exportación, importación, tránsito y reexpedición de dichas armas con el fin de impedir la fabricación no autorizada y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a destinatarios no autorizados. Las solicitudes de licencias de exportación se deben evaluar con arreglo a criterios nacionales estrictos que abarquen todos los tipos de armas pequeñas y ligeras, incluidos los excedentes de armas y las armas usadas. Estas medidas legales, reglamentarias y administrativas podrán incluir el empleo de certificados autenticados de usuario final, normas legales y ejecutivas reforzadas, si procede, para regular las actividades de correduría de armas, la exigencia de requisitos para que no se reexpidan armas pequeñas y ligeras sin previa autorización del Estado suministrador original y cooperación en el intercambio de información sobre actividades financieras sospechosas. Los Estados deben velar por tener pleno conocimiento de todas las actividades de correduría realizadas en su territorio o por tratantes inscritos en su territorio, incluso en los casos en que las armas no entren en él.

114. Para ayudar a resolver los graves problemas de la circulación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, los Estados deben aumentar la cooperación internacional y regional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las aduanas y las autoridades de vigilancia de fronteras. A este respecto, se alienta a los Estados a que hagan pleno uso de los medios de la INTERPOL, especialmente aportando información oportuna y completa a su base de datos IWETS o a cualquier otra base de datos que se establezca. Además, se anima a los Estados a que apoyen a la INTERPOL y coadyuven, en la medida de lo posible, a mejorar de su capacidad para ayudar a los Estados a combatir el problema de la fabricación y el tráfico ilícitos de las armas pequeñas y ligeras.

115. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben cerciorarse de que los fabricantes apliquen marcas adecuadas y seguras a las armas pequeñas y ligeras como parte integrante del proceso de producción. En esas marcas debe indicarse el país de fabricación y proporcionarse también información que permita a las autoridades nacionales de ese país identificar al fabricante y el número de serie, de forma que las autoridades del caso puedan localizar cada arma y cooperar en la lucha contra el tráfico ilícito de armas y las desviaciones indeseables de los envíos de armas.

116. Se alienta a todos los Estados a que faciliten información sobre las marcas que ponen a las armas para identificar el país de fabricación y a que estudien posibilidades de intensificar el intercambio de tal información.

117. Los Estados deben adoptar y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, almacenamiento, exportación, tránsito u otra forma de transferencia de todas las armas pequeñas o ligeras sin marca o mal marcadas³². Todas las armas pequeñas y ligeras sin marcar o mal marcadas que se hayan recogido, confiscado o expropiado deberán destruirse de inmediato o, si procede, marcarse debidamente.

118. Se alienta a los Estados a que integren las medidas de vigilancia de las municiones con las de prevención y reducción de las armas pequeñas y ligeras teniendo en cuenta las diferencias técnicas entre las unas y las otras. Al respecto, se alienta a los Estados a que estudien el informe del grupo de expertos nombrado por el Secretario General sobre el problema de las municiones y los explosivos (A/54/155).

119. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben cerciorarse de que tienen en vigor leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que regulen rigurosamente la tenencia, empleo y transferencia de medios de alto poder explosivo³³.

120. Los Estados deben procurar contar, en su ordenamiento interno, con las leyes, disposiciones administrativas y requisi-

tos necesarios para expedir licencias adecuadas en que se fijen en qué condiciones pueden los particulares adquirir y emplear armas de fuego o comerciar con ellas. En especial, los Estados deben considerar la posibilidad de prohibir el comercio y la tenencia privada libres de armas pequeñas y ligeras fabricadas específicamente con fines militares, como los fusiles automáticos (por ejemplo, los fusiles de asalto y los ametralladores).

121. Los Estados deben fomentar la realización de campañas, si procede en cooperación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, para despertar una mayor conciencia en sus poblaciones acerca de los peligros que se derivan de la proliferación de armas pequeñas y ligeras y del tráfico ilícito de armas.

V. Conferencia Internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos

122. En su resolución 53/77 E, la Asamblea General decidió convocar una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos a más tardar para 2001. Si bien las decisiones finales las adoptarán la Asamblea General y el comité preparatorio que se establecerá cuando corresponda, en la misma resolución la Asamblea pidió al Grupo que examinara cuestiones relativas al objetivo, el alcance, el programa, las fechas, el lugar de reunión y la constitución del comité preparatorio de dicha conferencia. Para ello, el Grupo consideró las opiniones que los Estados Miembros habían hecho llegar al Secretario General en respuesta a sus notas verbales de fechas 15 de abril de 1998 y 20 de enero de 1999.

123. El Grupo recomienda que el título de la conferencia internacional sea Conferencia sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, para aclarar que la Conferencia se centrará en las armas pequeñas y ligeras, de conformidad con la resolución 53/77 E de la Asamblea General.

124. Al formular sus recomendaciones, el Grupo hizo notar que gran parte del comercio en armas pequeñas y ligeras consistía en transferencias legales para satisfacer las necesidades de legítima defensa de los Estados, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas, y en compras para mantener el orden público en el marco del estado de derecho y para poder participar en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La Conferencia debe respetar el principio de legitimidad de este comercio legal, como deben

respetarse todos los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.

A. Objetivos

125. El Grupo recomienda que el objetivo de la Conferencia sea ampliar y fortalecer los esfuerzos internacionales por evitar, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

126. A este respecto, los fines de la Conferencia deben ser:

a) Fortalecer o elaborar normas de rango mundial, regional y nacional que refuercen y mejoren la coordinación de los esfuerzos para evitar y combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

b) Elaborar medidas internacionales convenidas para evitar y combatir el tráfico y la fabricación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y para reducir la acumulación y las transferencias excesivas y desestabilizadoras de tales armas en todo el mundo, prestando especial atención a las regiones en que están finalizando conflictos y donde es urgente encontrar soluciones para problemas graves de proliferación de armas pequeñas y ligeras;

c) Generar en toda la comunidad internacional la voluntad política de evitar y combatir las transferencias y la fabricación ilícitas de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y crear conciencia acerca de la naturaleza y la gravedad de los problemas interconexos derivados del tráfico y la fabricación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y la proliferación y difusión excesivas y desestabilizadoras de estas armas;

d) Promover el sentido de la responsabilidad de los Estados con respecto a la exportación, importación, tránsito y reexpedición de armas pequeñas y ligeras.

127. Debe ponerse especial empeño en lograr que en la Conferencia participe la máxima cantidad de representantes de todos los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

128. De conformidad con lo previsto en los párrafos 125 y 126 *supra*, la Conferencia deberá aprobar documentos de fondo en relación con los acuerdos a que se llegue en ella. Las diversas medidas que se expongan en esos documentos podrían ser parte de un documento general de la Conferencia, por ejemplo, un programa de acción internacional.

B. Alcance

129. El alcance de la Conferencia internacional será el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

130. A este respecto, el principal objeto de atención serán las armas pequeñas y ligeras fabricadas de acuerdo con especificaciones militares (véase la nota 5 al final del texto). No obstante, quizá deban considerarse también otros tipos de armas de fuego al tratar los problemas en las zonas más afectadas del mundo. En este contexto general también deberán considerarse las municiones.

131. Con respecto al alcance de la expresión “comercio ilícito”, el Grupo recomienda que la Conferencia considere todos los tipos de transferencias ilícitas de armas pequeñas y ligeras. Además, la Conferencia también debe considerar la fabricación, adquisición, tenencia, uso y almacenamiento ilícitos de armas pequeñas y ligeras, dado que éstos elementos están estrechamente relacionados con las transferencias ilícitas de tales armas.

132. En cuanto al significado de comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, el Grupo llegó a la conclusión de que la Conferencia debía considerar algunos aspectos de las transferencias legales de armas pequeñas y ligeras en la medida en que estuvieran relacionados directamente con el tráfico y la fabricación ilícitos de armas pequeñas y ligeras. El Grupo observó que el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras estaba estrechamente ligado a la acumulación y las transferencias excesivas y desestabilizadoras de tales armas. En consecuencia, el alcance de la Conferencia no debe limitarse a las infracciones delictivas de las leyes vigentes sobre armas y de las disposiciones sobre exportación e importación, sino que atender asimismo a todos los factores pertinentes que se traduzcan en una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras en el contexto del comercio ilícito de armas, incluidas aquéllas a las que se refiere el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas.

133. El Grupo recomienda que la Conferencia examine una amplia gama de medidas para reforzar y seguir coordinando los esfuerzos para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, tomando en consideración la sección A *supra* y las recomendaciones pertinentes de los capítulos III y IV del presente informe.

C. Programa

134. El Grupo observó que los temas del programa de la Conferencia podrían extraerse de los asuntos que se refieren a las secciones A y B *supra*, tomando en consideración las recomendaciones que se ofrecen en el capítulo IV del presen-

te informe, así como otros asuntos que el comité preparatorio crea que deba examinar la Conferencia. El Grupo expresó la opinión de que la tarea de preparar el programa de la Conferencia debía recaer en el comité preparatorio.

135. El Grupo recomienda que, al establecer el calendario de la Conferencia, el comité preparatorio prevea la posibilidad de que intervengan representantes de la sociedad civil.

D. Fechas

136. El Grupo recomienda que la Conferencia se celebre en un momento adecuado del año 2001, teniendo en cuenta el tiempo que exigen los preparativos y el hecho de que haya otras reuniones internacionales importantes previstas con anterioridad.

E. Lugar

137. El Grupo recomienda que el lugar de celebración de la Conferencia se determine de forma que asegure la más amplia participación posible de los Estados. El Grupo acogió con agrado el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Conferencia internacional, sin perjuicio de cualquier otro. El Grupo recomienda que se tome una decisión cuanto antes sobre el lugar de celebración a fin de facilitar los preparativos de la Conferencia.

F. Comité preparatorio

138. El Grupo considera que se necesitarán por lo menos dos reuniones del comité preparatorio para hacer los preparativos que exige la Conferencia. La participación en las reuniones del comité preparatorio debe estar abierta a todos los Estados.

Notas

¹ Atendiendo a las solicitudes formuladas por el Secretario General de conformidad con la resolución 52/38 J de la Asamblea General se recibieron respuestas de: Belarús, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Israel, el Japón, Jordania, México, Nueva Zelandia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), la República de Corea, San Marino, Singapur, Sudáfrica y Turquía (véanse los documentos A/53/169 y Add.1 a 4). Atendiendo a las solicitudes formuladas por el Secretario General, de conformidad con la resolución 53/77 E de la Asamblea General, al 30 de julio de 1999 se habían recibido respuestas de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Unión

Europea, así como de los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los países asociados a la AELC que pertenecen al Espacio Económico Europeo), Argelia, Australia, Belarús, Bolivia, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, Jordania, Malta, Mónaco, la República Islámica del Irán, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka y Turquía.

² No existen datos completos de dominio público sobre el número de armas pequeñas y armas ligeras producidas y en circulación en el mundo entero. Sin embargo, de acuerdo con la información de que se dispone, es casi seguro que hay más de 500 millones de armas pequeñas y armas ligeras en todo el mundo. Por ejemplo, entre 1945 y 1990 se han fabricado hasta 100 millones de fusiles de asalto y muchas más pistolas, revólveres, fusiles y otras armas pequeñas (véase, por ejemplo, Virginia Hart Ezell, *Report on International Small Arms Production and Proliferation*, Alexandria (Virginia), Institute for Research on Small Arms in International Security, marzo de 1995). Tan sólo en los Estados Unidos hay unos 200 millones de armas pequeñas en manos de civiles (T. Mason, National Rifle Association, julio de 1997).

³ El número de Estados en que las armas pequeñas y las armas ligeras se producen a escala industrial se ha calculado sobre la base de la información proporcionada por fuentes no oficiales, como T. Gander (ed.), *Janes Infantry Weapons 1997-1998*, Janes Information Group, Surry, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 1997.

⁴ Véase "Suplemento de 'Un programa de paz': documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas" (A/50/60-S/1995/1) y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/52/298, anexo).

⁵ El grupo siguió la práctica del anterior Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas en cuanto a la definición de armas pequeñas y de armas ligeras. En términos generales, las armas pequeñas son las destinadas al uso personal y las ligeras las destinadas al uso de varias personas que forman un equipo. En la categoría de armas pequeñas están incluidos: los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las pistolas ametralladoras, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras. Las armas ligeras comprenden: las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles bajo el cañón y montados, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanques portátiles, los cañones sin retroceso, los sistemas de lanzadores portátiles de cohetes y misiles antitanques, los sistemas de lanzadores portátiles de misiles antiaéreos y los morteros de calibres inferiores a 100 milímetros. Las municiones y los explosivos forman parte integrante de las armas pequeñas y las armas ligeras utilizadas en los conflictos y comprenden: los cartuchos (balas) de armas pequeñas, los proyectiles y misiles para armas ligeras, las granadas antipersonal y antitanque de mano, las minas terrestres, los explosivos y los contenedores móviles con misiles o proyectiles de sistemas antiaéreos y antitanques para una sola acción.

- ⁶ Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en “The United Nations takes aim at small arms”(comunicado de prensa del UNICEF CF/DOC/PR/1999-26); estudio sobre las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, preparado por Graça Machel, experta nombrada por el Secretario General (A/51/306 y Add. 1); informe preparado por Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/53/482); y Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental formulada en Bamako el 24 de marzo de 1999.
- ⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.IV.2.
- ⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo III.
- ⁹ La decisión se adoptó en la 68ª reunión del Consejo de Ministros de la OUA, celebrada en Uagadugú, del 4 al 7 de junio de 1998 (A/53/179, anexo I, decisión CM/Dec.432 (LXVIII)).
- ¹⁰ El texto de la Declaración sobre la suspensión de una Moratoria figura en el documento A/53/763-S/1998/1194.
- ¹¹ Código de conducta que será aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO en octubre de 1999.
- ¹² En particular una serie de operaciones de cooperación en el marco de la serie “Operación Rachel”, en la que participan Sudáfrica y Mozambique, y a veces Swazilandia, y cuyo objetivo es reunir y destruir armas en depósitos ocultos en Mozambique (A/54/64).
- ¹³ El 21 de enero de 1997 se promulgó la Ley No. 97.06 y el 18 de marzo de 1998 el Decreto No. 98-96. En estos instrumentos se establece la normativa que rige, entre otras cosas, la fabricación, la importación, la exportación y el comercio de material militar, incluidas las armas y las municiones, y las condiciones para adquirir, poseer, tener la propiedad y transferir ese material.
- ¹⁴ En 1997, entraron en vigor en Brasil la Ley No. 19437 y el Decreto No. 2222 para los que se estableció el Sistema Nacional de Armas (SINARM), con el objeto de registrar las armas de fuego fabricadas, importadas o vendidas en el país. Hasta julio de 1999, se habían registrado aproximadamente 1,6 millones de armas de fuego en el SINARM y aproximadamente la mitad de los Estados de la Federación tenían acceso en línea al sistema. El proyecto de ley enviado al Parlamento está destinado a limitar la venta de armas de fuego y municiones en el territorio nacional a las fuerzas armadas, los organismos de seguridad pública y las firmas de seguridad privada establecidas de conformidad con la ley.
- ¹⁵ La Ley No. 130-3, de control de las exportaciones, aprobada por la Asamblea Nacional de Belarús el 6 de enero de 1998; y el Decreto No. 27, aprobado por el Consejo de Miembros el 10 de enero de 1998, sobre el perfeccionamiento del control del Estado sobre la exportación de categorías especiales de bienes, mano de obra y servicios fuera del territorio de la República de Belarús.
- ¹⁶ La ley de control del comercio exterior de armas, artículos y tecnología de doble uso y la ley de control de explosivos, armas de fuego y municiones entraron en vigor en diciembre de 1995 y noviembre de 1998, respectivamente.
- ¹⁷ “Ley de la República Popular de China de control de armas”, promulgada por orden No. 72 del Presidente de la República Popular de China el 5 de julio de 1996. “Reglamento de la República Popular de China de Administración de la Exportación de Armas”, promulgado por Decreto del Consejo de Estado y la Comisión Militar Central de la República Popular de China en octubre de 1997.
- ¹⁸ Decreto No. 98/118, de 16 de diciembre de 1998, que modifica el Decreto No. 95/389, de 6 de mayo de 1993, relativo a la aplicación del Decreto de 18 de abril de 1939 que rige el control de armas y municiones en Francia.
- ¹⁹ Declaración publicada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos el 9 de noviembre de 1998.
- ²⁰ El PNUD y los Gobiernos de Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, Suiza y el propio Malí han contribuido al Fondo Fiduciario para apoyar el proceso de paz en Malí septentrional. Del mismo modo, el PNUD, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia han contribuido al Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y los Gobiernos de Alemania y los Países Bajos también han donado recursos a diversos países de África occidental para que se empleen con fines análogos.
- ²¹ Se trata del Fondo Fiduciario del PNUD para el apoyo de la prevención y reducción de la proliferación de armas pequeñas, establecido en noviembre de 1998, y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme, establecido en agosto de 1998.
- ²² Varios programas de las Naciones Unidas relativos a las situaciones después de los conflictos han tenido problemas para lograr desarmes completos debido, en parte, a que en los acuerdos de paz y los mandatos no se incluían debidamente las armas pequeñas y las armas ligeras, que la orientación operacional era insuficiente, o a que no se contaba con recursos suficientes. Véanse, por ejemplo, los estudios del proyecto de desarme y solución de conflictos del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) sobre los problemas de armas en los procesos de paz.
- ²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42)*, anexo I.
- ²⁴ Por ejemplo, las nuevas disposiciones sobre exportación de armas que entraron en vigor en China en enero de 1998 se basaban en las Directrices aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas; los Estados Unidos de América tienen un código de conducta integrado en los

procedimientos para cumplir su Política de transferencia de armas convencionales, de febrero de 1995.

- ²⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.IV.2.
- ²⁶ El término “excedente” en esa recomendación se utilizó para hacer referencia a armas pequeñas y ligeras en uso y fuera de uso almacenadas por las fuerzas militares y de policía, así como armas ilegales requisadas por dichas fuerzas y que éstas ya no necesitaban.
- ²⁷ El Gobierno de los Estados Unidos de América afirmó que requisaba y destruía todas las armas de fuego cuya posición era contraria a la ley pero, por motivos constitucionales y la práctica establecida, no tenía autoridad para requisar y destruir armas de fuego únicamente porque no se necesitaran a los fines de la defensa nacional y la seguridad interna. La política actual de la Federación de Rusia es, como norma, destruir todas las armas ilícitas confiscadas (una vez terminados todos los procedimientos penales correspondientes); esta política no se aplica normalmente a las armas que ya no están en uso almacenadas por la policía o los militares.
- ²⁸ El texto del proyecto de protocolo figura en el documento A/AC.254/4/Add.2/Rev.2.
- ²⁹ El Grupo observó que la Red de Acción Internacional sobre armas pequeñas, que se estableció el 14 de octubre de 1998, estaba formada por más de 200 organizaciones no gubernamentales.
- ³⁰ Las experiencias a que se hace referencia aquí son la adopción por el Consejo de la Unión Europea, el 17 de diciembre de 1998, de una iniciativa conjunta sobre las aportaciones de la Unión a la lucha contra la acumulación y extensión desestabilizadoras de las armas pequeñas y ligeras, y la aprobación por los Estados miembros de la OEA, el 14 de noviembre de 1997, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- ³¹ Las medidas a que se hace referencia aquí son la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada y firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la ECOWAS el 31 de octubre de 1998, conjuntamente con el plan de acción para la aplicación del Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo, aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de la ECOWAS, en Bamako, el 24 de marzo de 1999 y el código de conducta para la aplicación de la Moratoria pendiente de aprobación por los Jefes de Estado y de Gobierno de la ECOWAS en octubre de 1999.
- ³² A los efectos del presente informe, se entienden por armas debidamente marcadas las armas que se han marcado por lo menos de conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 115 del presente informe.
- ³³ A los efectos del presente informe, se entienden por “medios de alto poder los explosivos producidos con fines militares o conexos, entre ellos los explosivos plásticos, a diferencia de

los explosivos de uso industrial, como los empleados en la industria de la minería, y de los explosivos improvisados “de fabricación casera” (A/54/155).